



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00004 00
Proceso	Verbal
Demandante	Janeth Marcela Ruiz Valencia y otro
Demandado	Tax Colombia Asdos S.A.S.
Decisión	Rechaza por falta de competencia. Ordena remitir a juzgados civiles municipales ®

Por reparto se recibió la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual promovida por JANETH MARCELA RUIZ VALENCIA y CLAUDIA SOFIA HENAO ZAPATA contra TAX COLOMBIA ASDOS S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y JOHN BRAHIAN ATEHORTÚA LONDOÑO.

El numeral 1°, artículo 26 del CGP, establece que, la cuantía del proceso se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los intereses que se causen con posterioridad a su presentación.

En el asunto planteado, se observa que las pretensiones de la demanda por concepto de perjuicios materiales e inmateriales, equivalen a la suma de \$ 147.351.600.

El numeral 1° del artículo 18 del CGP, prescribe que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía. Por su parte, el artículo 25 ibídem, establece que los procesos son de menor cuantía cuando versan sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), que para el año 2022, corresponde a la suma de **\$150.000.000**.

De manera que, en el supuesto analizado, no se cumple la regla relativa a la mayor cuantía.

En ese orden de ideas, este juzgado no es el competente para conocer de la demanda en referencia, comoquiera que el asunto es de **menor cuantía**, razón por la cual, se rechazará y ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (reparto), conforme lo prevé el artículo 90 del CGP.

Así las cosas, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda **por falta de competencia - factor cuantía**.

Segundo: Ordenar la remisión de la demanda en referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto).

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **11c5e43e022f310d5f11d84f5a7ee8a23aa4e89f79125a3a7633905a5ab245ab**

Documento generado en 17/01/2022 06:42:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>